

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : GENERALES

A00027

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS.- Por Escritura Pública del 23/01/2025 ante Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, y por Asamblea General del 28/08/2024, se acordó la **MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 2°, 99°, 101°, 166° Y 167°** del estatuto, de la siguiente manera:

“ARTICULO 2.- TIENE SU SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE LIMA, CALLE ARICOTA N° 106 – DPTO. N° 201, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

ARTÍCULO 99.- LA REVISTA “ENDODONCIA PERUANA ES DE PUBLICACIÓN PERIÓDICA, CONTENIENDO ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE PROFESIONALES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS.

ARTÍCULO 101.-EL DIRECTOR DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:

- a) ES EL DIRECTOR DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.
- b) PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA, PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EL REGLAMENTO DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.
- c) PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA PARA SU DESIGNACIÓN, AL EDITOR/ES JEFE DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.
- d) SUSTENTA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA, LA RATIFICACIÓN O CAMBIO DEL EDITOR JEFE CADA 5 AÑOS, SEGÚN CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.
- e) PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA PARA SU DESIGNACIÓN, JUNTO CON EL EDITOR JEFE, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.

ARTÍCULO 166.- PARA SER PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE SE REQUIERE:

- a) SER PERUANO DE NACIMIENTO.
- b) ESTAR HÁBIL EN NUESTRA INSTITUCIÓN CONTINUAMENTE EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) SEMESTRES INCLUIDO EL SEMESTRE DE LA ELECCIÓN Y CONTAR CON MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN.
- c) TENER CERTIFICACIÓN Y/O ESTUDIOS DE POST GRADO O ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA**

d) LOS ASOCIADOS HÁBILES QUE HUBIERAN SIDO SANCIONADOS CONFORME LO ESTABLECE EL ESTATUTO, PODRÁN POSTULAR DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE HABER CUMPLIDO CON LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 167.- PARA LOS OTROS CARGOS DIRECTIVOS SE REQUIERE:

a) SER PERUANO DE NACIMIENTO.

b) ESTAR HÁBIL EN NUESTRA INSTITUCIÓN CONTINUAMENTE EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) SEMESTRES, INCLUIDO EL SEMESTRE DE LA ELECCIÓN Y CONTAR CON UN MÍNIMO DE DOS (2) AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN.

Actas asentadas en Libro de Actas de junta general de miembros N° 06, legalizado con fecha 23-06-2014 por Notario de lima Ricardo Jose Barba Castro, bajo el número 031117-14, fojas 124 A 126. Libro Padrón N° 2 legalizado por Notario de Lima Luis Dannon Brender el 03-09-1997 bajo el N° 7,687.

El título fue presentado el 24/01/2025 a las 03:00:04 PM horas, bajo el N° 2025-00270304 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00107646-01.- LIMA, 06 de Febrero de 2025. Presentación electrónica. +\$+


MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

Este documento solo tiene validez informativa y no constituye inscripción registral